



**FACULTAD DE DERECHO
TRABAJO DE GRADO
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
SEDE DUITAMA**

**INFORME DE PASANTIA
FISCALÍA 36 INFANCIA Y ADOLESCENCIA SRPA.**

Duitama. Noviembre, 2020.



**FACULTAD DE DERECHO
TRABAJO DE GRADO
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
SEDE DUITAMA**

**INFORME DE PASANTIA
FISCALÍA 36 INFANCIA Y ADOLESCENCIA SRPA.**

LEIDY PAOLA MEDINA PEREZ

20751522142

FACULTAD DE DERECHO

JENNY BECERRA

Duitama. Noviembre, 2020.



Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	7
AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIA	8
OBJETIVOS DEL PASANTE	9
<i>Objetivo general:</i>	9
<i>Objetivos específicos:</i>	9
CAPITULO I: DESCRIPCIÓN	10
1. <i>Nombre de la Institución o Entidad</i>	10
2. <i>Misión- Visión</i>	10
3. <i>Estructura Organizacional</i>	11
CAPITULO II: DESCRIPCIÓN DE LA DEPENDENCIA DONDE REALIZÓ LA PASANTÍA	11
1. <i>Organigrama</i>	12
2. <i>Funciones</i>	12
3. <i>Servicios que ofrece</i>	13
CAPITULO III: ACTIVIDADES REALIZADA	14
1. <i>Plan de Trabajo</i>	14
2. <i>Cronograma de Actividades</i>	15
ACTA INFORME FINAL DE ACTIVIDADES PASANTIA	15
3. <i>Descripción Detallada de las Actividades</i>	24
12 de marzo 2020, Inducción en la Fiscalía 36 seccional, infancia y adolescencia	24
18 de marzo 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de Escrito de acusación proceso No. 152386001268201700114, por el delito de hurto calificado y agravado.	24
01 de Junio 2020, Reanudación de actividades, luego de ser suspendidas entre el 19 de marzo al 30 de mayo de 2020, según resolución 181 del 19 de marzo de 2020 proferida por la Subdirección Central de la Fiscalía a propósito de la situación de emergencia sanitaria originada por el COVI-19.	24
01 de Junio 2020, Estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386001268201700072, por el delito de acceso carnal violento.	24
Miércoles 03-junio-2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de archivo del proceso No. 152386001268202000005, por el delito de falsedad personal.	25
Jueves 04- junio-2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de archivo del proceso No. 152386001268202000001, por el delito de falsedad personal.	25



<i>Viernes 05-junio-2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de archivo del proceso No. 152386103134202000004, por el delito de tráfico porte y fabricación de estupefacientes.</i>	<i>25</i>
<i>Martes 09-junio-2020 y Miércoles 10-junio-2020, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386001268202000026, por el delito de tráfico porte y fabricación de estupefacientes. .</i>	<i>26</i>
<i>Jueves 11-junio-2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386001268201700110, por el delito de actos sexuales con menor de 14 años.</i>	<i>26</i>
<i>Viernes 12 de junio- 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 850016001172201901035, por el delito de actos sexuales con menor de 14 años.....</i>	<i>26</i>
<i>Martes 16-junio -2020 Recepción de procesos, estudio y elaboración de archivo del proceso No. 152386001268201700131, por el delito de inducción a la prostitución.....</i>	<i>27</i>
<i>Miércoles 17 de junio 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito archivo del proceso No. 152386001268201700158, por el delito de actos sexuales con menor de 14 años.</i>	<i>27</i>
<i>Jueves 18 de junio 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito acusación del proceso No. 152386001268201700062, por el delito de acceso carnal violento.</i>	<i>27</i>
<i>Viernes 19 de junio 2020 Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito acusación del proceso No. 152386001268201900073, por el delito de acceso carnal violento</i>	<i>28</i>
<i>Semana desde el Lunes 22 de junio 2020 hasta el Viernes 26 de junio 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito archivo del proceso No. 152386001268201700110, por el delito de actos sexuales con menor de 14 años.</i>	<i>28</i>
<i>Lunes 29 de junio 2020. Recepción de procesos, estudio y elaboración de legalización de captura del proceso No. 1552386000213202000148 por intento de femicidio.</i>	<i>28</i>
<i>Martes 30 de junio 2020. Realización del cuadro de evidencias relacionado con el proceso 1552386000213202000148.</i>	<i>29</i>
<i>Miércoles 01 de julio 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de legalización de captura del proceso No. 152386000202000352.....</i>	<i>29</i>
<i>Jueves 02 de julio 2020 y Viernes03 de julio 2020, Realización del cuadro de evidencias relacionado con el proceso 152386000202000352.</i>	<i>29</i>
<i>Lunes 06 de julio 2020. Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito archivo del proceso No. 25286600133021800042, por el delito de actos sexuales con menor de 14 años.</i>	<i>30</i>
<i>Martes 07 de Julio 2020. Realización del cuadro de evidencias relacionado con el proceso 152386103173201880068.....</i>	<i>30</i>
<i>Miércoles 08 de julio 2020. Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito archivo del proceso No. 152386001268201800049 por el delito de actos sexuales con menor de 14 años.</i>	<i>30</i>



<i>Jueves 09 de julio 2020 y Viernes 10 de julio 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386001268202000019 por el delito de actos hurto calificado y agravado.</i>	<i>30</i>
<i>Lunes 13 de julio 2020, Martes 14 de Julio 2020, Miércoles 15 de Julio 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386001268202000016 por el delito de tráfico porte y fabricación de estupefacientes.</i>	<i>31</i>
<i>Jueves 16 de julio 2020. Y viernes 17 de julio 2020. Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386000212201501994 por el delito de acceso carnal violento.....</i>	<i>31</i>
<i>Lunes 27 de julio 2020, Martes 28 de julio 2020, Miércoles 29 de julio 2020. Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386001268201800045 por el delito de acceso carnal violento.....</i>	<i>32</i>
<i>Jueves 30 de julio 2020, viernes 31 de julio 2020 Realización del cuadro de evidencias relacionado con el proceso 152386001268201800045.....</i>	<i>32</i>
<i>Lunes 10 de agosto 2020, Martes 11 de agosto 2020, Miércoles 12 de agosto 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de formulación de imputación del proceso No. 152386001268201700062 por el delito de acceso carnal violento con menor de 14 años.....</i>	<i>32</i>
<i>Jueves 13 de agosto 2020, Viernes 15 de agosto 2020 Recepción de procesos, estudio y elaboración de formulación de imputación del proceso No. 157596001267201800048 por el delito de acceso carnal violento con menor de 14 años.</i>	<i>33</i>
<i>Martes 25 de agosto 2020, Miércoles 26 de agosto 2020 Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386000212201501957 por el delito de acceso carnal violento con menor de 14 años.</i>	<i>33</i>
<i>Jueves 27 de agosto 2020, Viernes 29 de agosto 2020, Realización del cuadro de evidencias relacionado con el proceso 152386000212201501957.</i>	<i>33</i>
<i>Martes 01 de septiembre 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito archivo del proceso No. 152386001268202000001 por el delito de falsedad personal.</i>	<i>34</i>
<i>Miércoles 02 de agosto 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito archivo del proceso No. 152386001268201700046 por el delito actos sexuales con menor de 14 años.</i>	<i>34</i>
<i>Jueves 03 de agosto 2020. Viernes 05 de agosto 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito archivo del proceso No 152386103134202000002 por el delito hurto.....</i>	<i>34</i>
<i>Lunes 07 de septiembre 2020 hasta viernes 11 de septiembre, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito acusación del proceso No. 152386001268202000028.....</i>	<i>35</i>
<i>Aclaración:</i>	<i>35</i>
CAPITULO IV. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO-JURÍDICA Y/O ACADÉMICA DE LA ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA PANSATÍA	36



1. Ubicación de la práctica realizada en la teoría jurídica o la academia.....	36
2. Análisis jurídico-académico de las funciones realizadas	36
CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: ARTÍCULO 29 DEBIDO PROCESO:	36
CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA ARTÍCULO 95.7: COLABORAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA;.....	37
CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL COLOMBIANO, ARTÍCULO 286. CONCEPTO FORMULACION DE IMPUTACION:.....	37
CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL COLOMBIANO, ARTICULO 336 PRESENTACION DE LA ACUSACION:	38
CODIGO PENAL ARTICULO 205, ACCESO CARNAL VIOLENTO:.....	38
CODIGO PENAL ARTICULO 211, CIRCUNSTANCIAS AGRAVACION PUNITIVA:.....	38
CODIGO PENAL ARTICULO 209 ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS:.....	39
CODIGO PENAL ARTICULO 213 INDUCCION A LA PROSTITUCION:.....	39
CODIGO PENAL ARTICULO 229 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:.....	39
CODIGO PENAL ARTICULO 239, HURTO:	40
CODIGO PENAL ARTICULO 240, HURTO CALIFICADO N°2:.....	41
CODIGO PENAL ARTICULO 241, CIRCUNSTANCIAS AGRAVACION PUNITIVA No10:.....	41
CODIGO PENAL ARTICULO 296 FALSEDAD PERSONAL:.....	41
CODIGO PENAL ARTICULO 376 TRAFICO PORTE Y FABRICACION DE ESTUPEFACIENTES:.....	41
CAPITULO V. CONCLUSIONES	43
1. Experiencias.....	43
2. Beneficios de las competencias profesionales adquiridas para el futuro desempeño de la carrera.....	43
3. Conclusiones conforme a los resultados de las actividades realizadas.....	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA	45
ANEXOS	46
1. Certificación de finalización de la pasantía emitida por la institución, entidad o dependencia.....	46
2. Copia del acta de inicio y de la carta de presentación de la pasantía.....	47
3. Evaluación de aprobación del profesor supervisor de la pasantía.....	52
4. Plan de Pasantía.....	¡Error! Marcador no definido.
5. Acta de reanudación de pasantía	53



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de grado tiene como propósito dar a conocer la experiencia profesional que se llevó a cabo en la Fiscalía 36 seccional de la unidad de infancia y adolescencia de Duitama -Boyacá, bajo la modalidad de pasantía, esta experiencia tuvo un tiempo de duración de 240 horas, y se realizó de manera remota por la pandemia del COVID-19 que se presenta en el mundo. En esta práctica se manejaron todos los conocimientos y destrezas aprendidas en la Universidad Antonio Nariño sede Duitama, dentro de la facultad de derecho.

La práctica profesional realizada en la fiscalía 36 seccional de Infancia y adolescencia, se realizó como requisito para alcanzar el título profesional, tenía como objetivo lograr nuevas habilidades y así aplicarlas en la vida profesional; De igual manera se obtuvieron nuevos conocimientos, con trabajos propios de la Fiscalía 36 seccional, tal como estudiar expedientes, proyectar órdenes del Fiscal, y sugerir decisiones a tomar, vale decir que se realizaron formulación de imputación, escritos de acusación, ordenes de legalizaciones de captura, archivo de investigaciones ,entre otras.

En este informe práctico se hará énfasis de las actividades desarrolladas, y la información relevante en cuanto al trabajo realizado en la Fiscalía 36 seccional, De esta manera, se plasmarán datos sobre la dependencia donde se ejecutó la práctica, tales como la misión, visión, estructura organizacional y en la parte final se encuentran los anexos que demuestran la legitimidad de la práctica.



AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIA

Agradezco principalmente a Dios por haberme dado la voluntad, Fuerza y sabiduría para culminar esta etapa satisfactoriamente; Agradezco a la fiscalía 36 seccional en cabeza del fiscal Francisco Arturo Vargas Palencia y su equipo de trabajo la asistente del Fiscal María Teresa Sánchez Camargo por haberme dado la confianza de formar parte de este despacho, por la ayuda, la motivación, el respeto, la innovación y sobre todo por transmitirme sus conocimientos.

A la Universidad Antonio Nariño sede Duitama y a sus docentes por brindarme la oportunidad de adquirir conocimientos dentro de esta institución y formar una profesional integra.

Dedico principalmente la realización de este informe de trabajo de grado a mis padres ya que he contado con su apoyo incondicional, con su esfuerzo, con su amor y dedicación, de tal manera que me han convertido en una persona empática, resiliente y una mujer con valores para ser una gran profesional, A mis hermanos y hermana por su amor, comprensión, motivación y apoyo incondicional; A Luz Marina Araque mi cuñada que ha sido un gran ejemplo de fortaleza, admiración y motivación.

Finalmente agradecerles A mis amigos y amigas por su tiempo, sabiduría, perseverancia, motivación, alegría, cariño y compañía a lo largo de este camino tedioso e importante para mí.



OBJETIVOS DEL PASANTE

Objetivo general:

Implementar los conocimientos, habilidades y destrezas jurídicas obtenidas en la facultad de derecho de la Universidad Antonio Nariño sede Duitama, para brindar solución eficaz a los problemas judiciales a cargo de la fiscalía 36 seccional, de infancia y adolescencia.

Objetivos específicos:

- Obtener conocimientos y habilidades para aplicarlos a la vida profesional.
- Realizar el estudio factico y jurídico que indique la existencia de problemas jurídicos a cargo de la fiscalía 36 de infancia y adolescencia.
- Analizar las características de los delitos que lleguen al despacho de la fiscalía 36 seccional, infancia y adolescencia.
- Implementar los conocimientos adquiridos en la facultad de derecho y llevarlos a la práctica para la obtención de buenos resultados.



CAPITULO I: DESCRIPCIÓN

1. Nombre de la Institución o Entidad

Fiscalía General de la Nación.

2. Misión- Visión

MISION: La Fiscalía General de la Nación ejerce la acción penal y de extinción de dominio en el marco del derecho constitucional al debido proceso; participa en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado; garantiza el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos; y genera confianza en la ciudadanía.

VISION: En 2020, la Fiscalía General de la Nación será reconocida por su modelo de gerencia pública, su transparencia y su apoyo decidido a la paz. Habrá reducido significativamente la impunidad mediante el combate y desmantelamiento de las organizaciones criminales, la lucha contra la corrupción y sus aportes a la seguridad ciudadana, apoyada en tecnologías de punta y un talento humano al servicio de la gente.



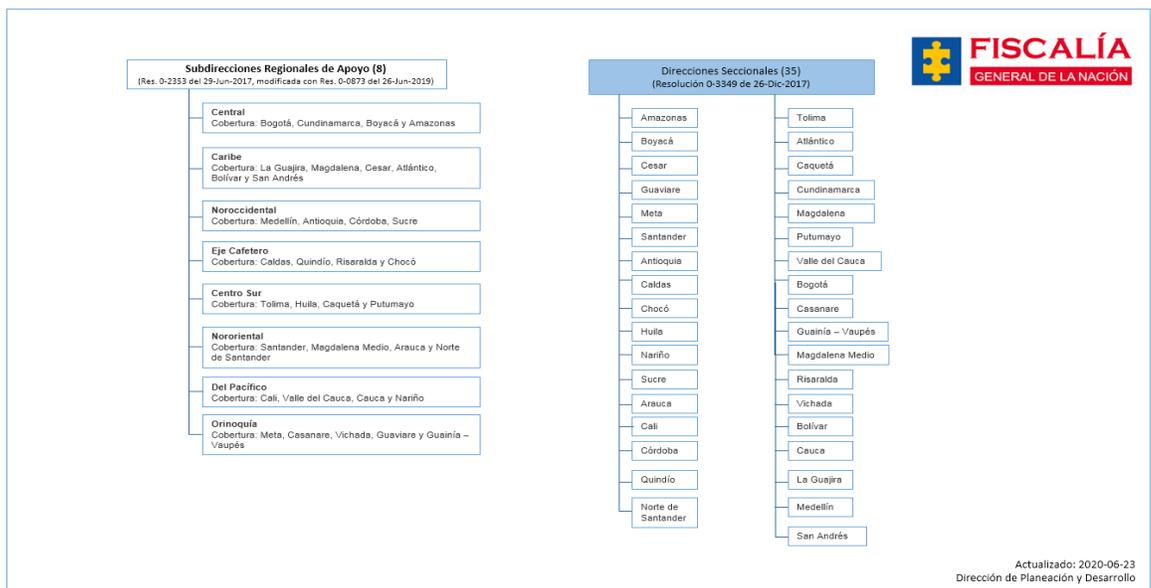
3. Estructura Organizacional





La Fiscalía 36 Seccional de infancia y adolescencia, hace parte de la Dirección Seccional de Fiscalías de Boyacá, su función es garantizar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; permite que ellos se hagan responsables de las acciones que realizaron corrigiendo sus errores con las personas a quienes hicieron daño; Las decisiones que se toman con el adolescente buscan su educación, su formación, así como el cambio en su manera de pensar, sentir y actuar.

1. Organigrama



2. Funciones

Su función principal es Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y las adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.

- Adelantar las investigaciones y presentar las acusaciones de los presuntos infractores de la ley penal llegados a su conocimiento en el ámbito de su competencia.



- Ordenar allanamientos, interceptación de comunicaciones, seguimientos, vigilancias pasivas y entregas vigiladas, surtiendo audiencias de control de legalidad ante jueces en función de control de garantías entre las que también se destacan, solicitud de orden de captura, imposición medidas de aseguramiento, medidas cautelares, etc.
- Formular imputación de cargos, presentar acusación y llevar hasta sentencia las diversas actuaciones a que hubiere lugar ante juez competente.
- Dirigir, coordinar, asignar y controlar el desarrollo de las funciones de investigación adelantadas por la policía judicial en sus áreas del Cuerpo Técnico de Investigaciones CTI y la Policía Nacional, así como en su componente militar del Ejército Nacional.

3. Servicios que ofrece

La fiscalía 36 de infancia y adolescencia además de acercar a la comunidad con la administración de justicia, prestan los siguientes servicios:

- Prestan atención a las víctimas del delito.
- Aplica formas alternas de solución de conflictos por medio de una metodología pedagógica y de sensibilización.
- Proporcionan un servicio oportuno y eficiente a las víctimas y personas involucradas en los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, trata de personas y violencia intrafamiliar, en un marco de respeto por la dignidad humana.
- Enfocan su actividad hacia el trato digno a las mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas dentro de las actuaciones procesales, con el fin de evitar su doble victimización.
- Atraves del trabajo interdisciplinario esta Unidad de infancia y adolescencia trabaja de la mano con el ICBF, en este modelo actúan psicólogos, trabajadores sociales y abogados para garantizar el cumplimiento de la aplicación de los mecanismos de “*justicia restaurativa*”, especialmente con relación a la conciliación pre procesal, ofreciendo a la ciudadanía atención en las áreas psicológica, social, jurídica, médico-legal e investigativa, de forma que se



promueva la recuperación y se generen mecanismos de autoprotección que le eviten de nuevo, ser víctima de estos delitos.

- La ley 1098 de 2006 según lo dispuesto en los arts. 140 y 178 , el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, no tiene un interés puramente punitivo, su interés es el de resolver el conflicto que está detrás y que provocó la conducta en que incurrió el adolescente; igualmente, la finalidad de la sanción no es castigar al infractor, la finalidad de la sanción, es protectora, educativa y restaurativa; por ello considera esta Fiscalía que para los efectos de la finalidad que persigue el Sistema en el presente caso, es suficiente con las actuaciones administrativas que en materia de protección y de restablecimiento de derechos adelanta la Defensoría de Familia adscrita al Centro Especializado para Atención a los Adolescentes de Duitama.

CAPITULO III: ACTIVIDADES REALIZADA

1. Plan de Trabajo



- Efectuar el trabajo propuesto, bajo la supervisión de la decanatura de la facultad de derecho de la universidad Antonio Nariño, sede Duitama.
- Desarrollar actividades designadas para el desarrollo de los procesos como escritos de acusación, formulación de imputación, archivos de los procesos, oficios para legalización de captura.
- Brindar apoyo al fiscal 36 seccional, infancia y adolescencia, en los procesos a su cargo.
- Coordinar con el fiscal 36 bajo la modalidad de teletrabajo, la proyección de los diferentes procesos.

2. Cronograma de Actividades

ACTA INFORME FINAL DE ACTIVIDADES PASANTIA	
CIUDAD Y FECHA	13 DE JULIO DE 2020
Supervisor de la pasantía	Francisco Arturo Vargas Palencia Fiscal 36 Delegado ante Jueces del Circuito-infancia y adolescencia.
Estudiante que desarrolla la actividad pasante y quien elabora el informe:	Leidy Paola Medina Pérez Estudiante Universidad Antonio Nariño Sede Duitama
Fecha de inicio de actividades:	12 de marzo 2020
HORARIO DE LA PRACTICA PASANTIA	
DIAS	Horas de Atención:
Lunes	INICIO: 8:00AM FIN: 5:00PM



Martes	INICIO: 8:00AM FIN: 5:00PM
Miércoles	INICIO: 8:00AM FIN: 5:00PM
Jueves	INICIO: 8:00AM FIN: 5:00PM
Viernes	INICIO: 8:00AM FIN: 5:00PM
ACTIVIDADES REALIZADAS:	
Jueves 12-marzo-2020	<ul style="list-style-type: none">• Inducción presencial en la Fiscalía 36 seccional, infancia y adolescencia.
Miércoles 18 de marzo 2020	<ul style="list-style-type: none">• Escrito de acusación proceso 152386001268201700114, por el delito de hurto calificado y agravado.
Lunes 01-junio-2020	<ul style="list-style-type: none">• Reanudación de actividades, luego de ser suspendidas entre el 19 de marzo al 30 de mayo de 2020, según resolución 181 del 19 de marzo de 2020 proferida por la Subdirección Central de la Fiscalía a propósito de la situación de emergencia sanitaria originada por el COVI-19.• Estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386001268201700072, por el delito de acceso carnal violento.
Miércoles 03-junio-2020	<ul style="list-style-type: none">• Recepción de procesos, estudio y elaboración de archivo del proceso No. 152386001268202000005, por el delito de falsedad personal.



Jueves 04- junio-2020	<ul style="list-style-type: none">• Recepción de procesos, estudio y elaboración de archivo del proceso No. 152386001268202000001, por el delito de falsedad personal.
Viernes 05-junio-2020	<ul style="list-style-type: none">• Recepción de procesos, estudio y elaboración de archivo del proceso No. 152386103134202000004, por el delito de tráfico porte y fabricación de estupefacientes.
Lunes 08-junio-2020	<ul style="list-style-type: none">• . Recepción de procesos.
Martes 09-junio-2020	<ul style="list-style-type: none">• estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386001268202000026, por el delito de tráfico porte y fabricación de estupefacientes.
Miércoles 10-junio-2020	<ul style="list-style-type: none">• Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386001268202000026, por el delito de tráfico porte y fabricación de estupefacientes.
Jueves 11-junio-2020	<ul style="list-style-type: none">• Recepción de procesos, estudio y elaboración de archivo del proceso No. 152386001268201700110, por el delito de actos sexuales con menor de 14 años.
Viernes 12 de junio- 2020	<ul style="list-style-type: none">• Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 850016001172201901035, por el delito de actos sexuales con menor de 14 años.
Martes 16-junio -2020	<ul style="list-style-type: none">• Recepción de procesos, estudio y elaboración de archivo



Miercoles 17 de junio 2020	del proceso No. 152386001268201700131, por el delito de inducción a la prostitución.
Jueves 18 de Junio 2020	<ul style="list-style-type: none">• Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito archivo del proceso No. 152386001268201700158, por el delito de actos sexuales con menor de 14 años.
Viernes 19 de junio 2020.	<ul style="list-style-type: none">• Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito acusacion del proceso No. 152386001268201700062, por el delito de acceso carnal violento• Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito acusacion del proceso No. 152386001268201900073, por el delito de acceso carnal violento
Lunes 22 de junio 2020.	
Martes 23 de junio 2020.	
Miercoles 24 de Junio 2020.	<ul style="list-style-type: none">• Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito archivo del proceso No. 152386001268201700110, por el delito de actos sexuales con menor de 14 años.
Jueves 25 de Junio 2020.	
Viernes 26 de junio 2020.	
Lunes 29 de junio 2020.	<ul style="list-style-type: none">• Recepción de procesos, estudio y elaboración de legalización de captura del proceso No. 152386000213202000148.
Martes 30 de junio 2020.	
Miercoles 01 de julio 2020.	<ul style="list-style-type: none">• Realización del cuadro de evidencias relacionado con el



<p>Jueves 02 de julio 2020.</p> <p>Viernes 03 de julio 2020</p>	<p>proceso 152386000213202000148.</p> <ul style="list-style-type: none">• Recepción de procesos, estudio y elaboración de legalización de captura del proceso No. 152386000202000352.• Realización del cuadro de evidencias relacionado con el proceso 152386000202000352.
<p>Lunes 06 de julio 2020.</p> <p>Martes 07 de Julio 2020.</p> <p>Miércoles 08 de julio 2020.</p> <p>Jueves 09 de julio 2020.</p> <p>Viernes 10 de julio 2020</p>	<ul style="list-style-type: none">• Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito archivo del proceso No. 25286600133021800042, por el delito de actos sexuales con menor de 14 años.• Realización del cuadro de evidencias relacionado con el proceso 152386103173201880068.• Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito archivo del proceso No. 152386001268201800049 por el delito de actos sexuales con menor de 14 años.• Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386001268202000019 por el delito de actos hurto calificado y agravado.
<p>Lunes 13 de julio 2020.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No.



Martes 14 de Julio 2020. Miércoles 15 de Julio 2020. Jueves 16 de julio 2020. Viernes 17 de julio 2020.	152386001268202000016 por el delito de tráfico porte y fabricación de estupefacientes. <ul style="list-style-type: none">Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386000212201501994 por el delito de acceso carnal violento.
Lunes 27 de julio 2020. Martes 28 de julio 2020. Miércoles 29 de julio 2020. Jueves 30 de julio 2020. Viernes 31 de julio 2020	<ul style="list-style-type: none">Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386001268201800045 por el delito de acceso carnal violentoRealización del cuadro de evidencias relacionado con el proceso 152386001268201800045.
Lunes 10 de agosto 2020. Martes 11 de agosto 2020. Miércoles 12 de agosto 2020. Jueves 13 de agosto 2020. Viernes 15 de agosto 2020	<ul style="list-style-type: none">Recepción de procesos, estudio y elaboración de formulación de imputación del proceso No. 152386001268201700062 por el delito de acceso carnal violento con menor de 14 años.Recepción de procesos, estudio y elaboración de formulación de imputación del proceso No. 157596001267201800048 por el delito de acceso carnal violento con menor de 14 años.



Martes 25 de agosto 2020. Miércoles 26 de agosto 2020. Jueves 27 de agosto 2020. Viernes 29 de agosto 2020.	<ul style="list-style-type: none">• Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386000212201501957 por el delito de acceso carnal violento con menor de 14 años.• Realización del cuadro de evidencias relacionado con el proceso 152386000212201501957.
Martes 01 de septiembre 2020. Miércoles 02 de agosto 2020. Jueves 03 de agosto 2020. Viernes 05 de agosto 2020.	<ul style="list-style-type: none">• Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito archivo del proceso No. 152386001268202000001 por el delito de falsedad personal.• Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito archivo del proceso No. 152386001268201700046 por el delito actos sexuales con menor de 14 años.• Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito archivo del proceso No 152386103134202000002 por el delito hurto.
Lunes 07 de septiembre 2020. Martes 08 de septiembre 2020.	<ul style="list-style-type: none">• Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito acusación del proceso No. 152386001268202000028.



Miércoles 09 de septiembre 2020.	
Jueves 10 de septiembre 2020	
Viernes 11 de septiembre 2020.	

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ

Duración de la pasantía:	240 horas
---------------------------------	-----------

Fecha de terminación de la pasantía:	11 de septiembre de 2020
---	--------------------------

<p>Por medio de la presente acta, se relaciona las actividades jurídicas coordinadas y denominadas practicas jurídicas Pasantía, que se realizó en la entidad pública Fiscalía 36 seccional, infancia y adolescencia, la cual en convenio vigente con la Facultad de Derecho de la Universidad Antonio Nariño sede Duitama, permite la realización de la misma, y para ello la entidad anfitriona certifica al pasante, un numero de 240 horas de práctica.</p>	 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 
---	--

Informes de comunicación a supervisión, con Francisco Arturo Vargas Palencia Fiscal 36 Delegado ante Jueces del Circuito o al Número celular 350 443 1852.



En Duitama a los (11) días del mes de septiembre del presente año 2020 los abajo firmantes, con objetivo de suscribir el informe final detallado de actividades de pasantía, previo a constatar el cumplimiento de los requisitos de realización, referente a anexos, se da por terminada la práctica de pasantía en mención la cual apporto actividades que se constatan cronológicamente, supervisadas y realizadas en apoyo interinstitucional.

Para certificación,

Firma;

Firma;

FRANCISCO ARTURO VARGAS VALENCIA.

**FISCAL 36 DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO-SRPA INFANCIA
Y ADOLESCENCIA
SUPERVISOR**

LEIDY PAOLA MEDINA PÉREZ

**ESTUDIANTE PASANTE DE FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**



3. Descripción Detallada de las Actividades

12 de marzo 2020, Inducción en la Fiscalía 36 seccional, infancia y adolescencia
la inducción que se realizó, tenía como principal propósito aprender y desenvolverse sobre los delitos que se manejan dentro de la Fiscalía 36 seccional, infancia y adolescencia, así mismo presentación ante las demás fiscalías y los jueces penales; esto con el fin de poder asistir y colaborar en los trabajos propios que se manejan dentro de esta dependencia.

18 de marzo 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de Escrito de acusación proceso No. 152386001268201700114, por el delito de hurto calificado y agravado.
Dentro del Escrito de acusación del proceso No. 152386001268201700114 Se hizo el debido estudio del material relevante para sustraer y articular, con la información suministrada en cada entrevista realizada por la policía judicial a las víctimas y testigos se logra articular el delito de hurto calificado y agravado, tras las audiencias previas, realizada toda la investigación se logra establecer los hechos facticos y jurídicos que llevan a presentar el escrito de acusación.

01 de Junio 2020, Reanudación de actividades, luego de ser suspendidas entre el 19 de marzo al 30 de mayo de 2020, según resolución 181 del 19 de marzo de 2020 proferida por la Subdirección Central de la Fiscalía a propósito de la situación de emergencia sanitaria originada por el COVI-19.
La continuación de la pasantía a partir del 01 de junio se llevó a cabo en la modalidad de teletrabajo cumpliendo con el propósito aprender y desenvolverse sobre los delitos que se manejan dentro de la Fiscalía 36 seccional, infancia y adolescencia, se trabajó continuamente y en equipo con el fiscal Francisco Vargas.

01 de Junio 2020, Estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386001268201700072, por el delito de acceso carnal violento.
Dentro de este escrito de acusación del proceso No. 152386001268201700072, Se hizo el estudio del material relevante para sustraer y articular el delito, con la información suministrada en cada entrevista realizada por la policía judicial a las víctimas y testigos se logra encajar el delito de acceso carnal violento, tras las audiencias previas, realizada toda la investigación se logra establecer los hechos facticos y jurídicos que llevan a presentar el escrito de acusación.



Miércoles 03-junio-2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de archivo del proceso No. 152386001268202000005, por el delito de falsedad personal.

Se reciben los documentos, se hizo el debido estudio y se procede al archivo de las diligencias por conducta atípica, debe indicarse que si bien es cierto se produjo la aprehensión del menor SACP, al ser sorprendido luego de presentarse a los patrulleros de policía con un nombre y número de documento de otra persona, con el fin de suplantar o sustituir a una persona mayor de edad, se tiene que no se dan los presupuestos descriptivos del tipo, pues no se puso en peligro efectivo la fe pública subjetiva, como tampoco se probó que el agente tuviera como fin causar daño o en provecho suyo o para otro.

Jueves 04-junio-2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de archivo del proceso No. 152386001268202000001, por el delito de falsedad personal.

Se reciben los documentos, se hizo el debido estudio y se procede al archivo de las diligencias por conducta atípica en aplicación del artículo 79 del C.P.P. Así las cosas y atendiendo los preceptos de la doctrina mayoritaria sobre la teoría del delito, la afirmación de la existencia de tipicidad supone la existencia de la antijuridicidad, es decir, que la conducta que no es antijurídica no es objeto del derecho penal y en tal sentido la misma conducta no puede tenerse como típica. No existen motivos o circunstancias fácticas para caracterizar la conducta aquí investigada como delito

Viernes 05-junio-2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de archivo del proceso No. 152386103134202000004, por el delito de tráfico porte y fabricación de estupefacientes.

Se reciben los documentos, se hizo el debido estudio y se procede al archivo de las diligencias por conducta atípica en aplicación del artículo 79 del C.P.P. Se produjo la aprehensión del menor LAHB, al ser sorprendido por posible caso tráfico fabricación o porte de estupefacientes el gramaje no alcanza la dosis mínima permitida, se tiene que no se dan los presupuestos descriptivos del tipo, pues no se puso en peligro efectivo los delitos contra la salud pública; la conducta es atípica la conducta desplegada por la adolescente carece de antijuridicidad material, por cuanto no produjo ningún daño, peligro al bien jurídico, no basta su mera tenencia sino que se debe demostrar el grado de lesividad que puede representar para la comunidad en reiteradas jurisprudencias de la corte suprema de justicia.



Martes 09-junio-2020 y Miércoles 10-junio-2020, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386001268202000026, por el delito de tráfico porte y fabricación de estupefacientes. Se receptionan los documentos, se hizo el debido estudio y Se procede a redactar el escrito de acusación del proceso No. 152386001268202000026, La fiscalía 36 y la policía judicial han realizado el acopio de elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida de las cuales se establece con probabilidad de verdad que BJP , se acusa que es autor a título de dolo, en acción consumada, verbo rector transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre, por el delito descrito y sancionado en el código penal título xiii. delitos contra la salud publica, capítulo ii, del trafico de estupefacientes y otras infracciones, articulo 376 trafico, fabricación o porte de estupefacientes.

Jueves 11-junio-2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386001268201700110, por el delito de actos sexuales con menor de 14 años. Se receptionan los documentos, se hace el debido estudio y Se procede el archivo de las diligencias del proceso No. 152386001268201700110, En los medios probatorios entregados por los policías judiciales como lo son las entrevistas a los testigos generan entre sí duda razonable respecto de la ocurrencia del hecho, Se establece que no hay probabilidad de verdad que LFAV, No existen motivos o circunstancias fácticas para caracterizar la conducta aquí investigada como delito.

Viernes 12 de junio- 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 850016001172201901035, por el delito de actos sexuales con menor de 14 años. se receptionan los documentos, se hizo el debido estudio y se procede a redactar el escrito de acusación del proceso no. 850016001172201901035, la fiscalía 36 y la policía judicial han realizado el acopio de elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida de las cuales se establece con probabilidad de verdad que BYLL , se establece que es autor del delito descrito y sancionado en el código penal título iv. delitos contra la libertad, integridad, y formaciones sexuales. capítulo segundo, de los actos sexuales abusivos, articulo 209, que indica: artículo 209. actos sexuales con menor de catorce años el que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años, en concurso sucesivo y homogéneo con la misma conducta bajo circunstancia punitiva.



Martes 16-junio -2020 Recepción de procesos, estudio y elaboración de archivo del proceso No. 152386001268201700131, por el delito de inducción a la prostitución.

Se reciben los documentos, se hace el debido estudio y se procede al archivo de las diligencias por conducta atípica ya que no se logró constatar la existencia del sujeto activo no obstante dicho archivo no contradice la historia de la menor, la Fiscalía dispone archivar las presentes diligencias, en aplicación del artículo 79 del C.P.P.

Miércoles 17 de junio 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito archivo del proceso No. 152386001268201700158, por el delito de actos sexuales con menor de 14 años.

Se reciben los documentos, se hace el debido estudio y se procede al archivo de las diligencias tras una ardua investigación por parte de la policía judicial en conjunto con la Fiscalía 36 de infancia y adolescencia, procede a archivar el proceso ya que las nombradas entidades no pudieron identificar al sujeto activo con tan solo la denuncia interpuesta, De acuerdo al folio 32 del proceso en donde hay respuesta del requerimiento de la policía judicial, el colegio Boyacá informa que el adolescente CLL no aparece registrado en el año lectivo 2017; al igual en el folio 83 se deja constancia que no hay suficientes datos para dar con la ubicación del indiciado. La Fiscalía dispone archivar las presentes diligencias, en aplicación del artículo 79 del C.P.P.

Jueves 18 de junio 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito acusación del proceso No. 152386001268201700062, por el delito de acceso carnal violento.

Se reciben los documentos, se hace el debido estudio y se procede a redactar el escrito de acusación la fiscalía 36 ha realizado el acopio de elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida de las cuales se establece con probabilidad de verdad que HJDV, es autor a título de dolo, en acción consumada, verbo rector realice acceso carnal; delito descrito y sancionado en el código penal libro segundo, título iv. Delitos contra la libertad, integridad y formaciones sexuales, capítulo ii, de los actos sexuales abusivos, artículo 208 acceso carnal abusivo con menor de catorce años.



Viernes 19 de junio 2020 Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito acusación del proceso No. 152386001268201900073, por el delito de acceso carnal violento

Se reciben los documentos, se hace el debido estudio y se procede a redactar el escrito de acusación la fiscalía 36 y la policía judicial ha realizado el acopio de elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida de las cuales se establece con probabilidad de verdad que OJAM, es autor a título de dolo, en acción consumada, verbo rector realice acceso carnal; delito descrito y sancionado en el código penal libro segundo, título iv. Delitos contra la libertad, integridad y formaciones sexuales, capítulo ii, de los actos sexuales abusivos, artículo 205 acceso carnal violento

Semana desde el Lunes 22 de junio 2020 hasta el Viernes 26 de junio 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito archivo del proceso No. 152386001268201700110, por el delito de actos sexuales con menor de 14 años.

Se reciben los documentos, se hace el debido estudio y se procede el archivo de las diligencias del proceso No. 152386001268201700110, En los medios probatorios entregados por las policías judiciales como lo son las entrevistas a los testigos generan entre sí duda razonable respecto de la ocurrencia del hecho, Se establece que no hay probabilidad de verdad que LFAV de existencia del hecho. La fiscalía 36 y según el artículo 79 del C.P.P. prevé la viabilidad de archivar las diligencias cuando del asunto puesto en su conocimiento no existan motivos o circunstancias que permitan su caracterización como delito. La conducta debe reunir tres elementos para que sea punible, debe ser típica, antijurídica y culpable, elementos que deben coexistir e integrarse, pues faltando uno de ellos no se perfecciona el delito.

Lunes 29 de junio 2020. Recepción de procesos, estudio y elaboración de legalización de captura del proceso No. 1552386000213202000148 por intento de femicidio.

Se reciben los documentos, se hace el debido estudio y se procede con la elaboración de legalización de captura del proceso No. 1552386000213202000148, La Fiscalía 36 en cumplimiento con lo establecido en el art. 298 del CPP, que se refiere a presentar a la persona capturada ante Juez de Control de Garantías dentro de las 36 horas siguientes a la privación de la libertad para que se efectúe



control de legalidad, Con todo ello se acredita la materialidad de la conducta, que la conducta se realizó de manera dolosa puesto que en el informe de medicina legal se determina la herida fue mortal ya que según la historia clínica estuvo cerca de alcanzar la yugular. Así la Fiscalía encuentra viable realizar la legalización de la captura al señor JESH en siguientes términos: Autor del delito intento de feminicidio art 104A del Código Penal

Martes 30 de junio 2020. Realización del cuadro de evidencias relacionado con el proceso 1552386000213202000148.

Tras realizar el estudio y la elaboración de la legalización de la captura, El fiscal 36 de infancia y adolescencia maneja un cuadro de evidencias dentro de cada proceso en donde describe las pruebas documentales, quien introduce el documento, que prueba el dicho documento y la cantidad de folios. Todo esto para manejar el orden de los procesos para futuras audiencias.

Miércoles 01 de julio 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de legalización de captura del proceso No. 152386000202000352.

Se reciben los documentos, se hace el **debido estudio** y **Se procede con la elaboración de legalización de captura del proceso No. 152386000202000352;** La Fiscalía en cumplimiento a lo establecido en el art. 298 del CPP, que se refiere a presentar a la persona capturada ante Juez de Control de Garantías dentro de las 36 horas siguientes a la privación de la libertad para que se efectúe control de legalidad. Demuestra la Materialidad de la conducta en el cual el señor CCAC transfirió bienes muebles origen inmediato un delito, Así la Fiscalía encuentra viable realizar la legalización de la captura al señor CCAC en los siguientes términos: Autor del delito intento de receptación art 447 del Código Penal.

Jueves 02 de julio 2020 y Viernes 03 de julio 2020, Realización del cuadro de evidencias relacionado con el proceso 152386000202000352.

Tras realizar el estudio y la elaboración de la legalización de la captura, El fiscal 36 de infancia y adolescencia maneja un cuadro de evidencias dentro de cada proceso en donde describe las pruebas documentales, quien introduce el documento, que prueba el dicho documento y la cantidad de folios. Todo esto para manejar el orden de los procesos para futuras audiencias.



Lunes 06 de julio 2020. Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito archivo del proceso No. 25286600133021800042, por el delito de actos sexuales con menor de 14 años.

Se reciben los documentos, se hace el debido estudio y se procede al archivo de las diligencias del proceso No. 25286600133021800042. En el presente caso debe indicarse que si bien es cierto se recibió la denuncia para proteger los derechos de la menor SLRD, no se dan los presupuestos descriptivos del tipo, pues no aclaro toda duda razonable sobre la conducta punible.

Martes 07 de Julio 2020. Realización del cuadro de evidencias relacionado con el proceso 152386103173201880068.

Tras realizar el estudio del proceso No. 152386103173201880068, el fiscal 36 de infancia y adolescencia maneja un cuadro de evidencias dentro de cada proceso en donde describe las pruebas documentales, quien introduce el documento, que prueba el dicho documento y la cantidad de folios. Todo esto para manejar el orden de los procesos para futuras audiencias.

Miércoles 08 de julio 2020. Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito archivo del proceso No. 152386001268201800049 por el delito de actos sexuales con menor de 14 años.

Se reciben los documentos, se hace el debido estudio y se procede al archivo de las diligencias del proceso No. 152386001268201800049 por medio de toda la evidencia recolectada ante esta fiscalía se puede determinar que no se dan los presupuestos descriptivos del tipo, ya que no aclaro toda duda razonable del sujeto activo sobre la conducta punible; además a esto no configura el delito ya que no se evidencia actos sexuales diversos del acceso carnal en presencia del menor, o prácticas sexuales que induzcan a la menor de catorce 14 años, según esto se da por entendido que faltan los elementos subjetivos de la tipicidad, y la notoria inexistencia de lesividad jurídica, por lo tanto no existe ningún daño material implicando la atipicidad del delito.

Jueves 09 de julio 2020 y Viernes 10 de julio 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386001268202000019 por el delito de actos hurto calificado y agravado.

Se reciben los documentos, se hace el debido estudio y se procede al archivo de las diligencias del proceso No. 152386001268201800019. Se hizo el debido estudio del material relevante para sustraer y articular, con la información suministrada en cada entrevista realizada por la policía judicial a las víctimas y testigos se logra articular el delito de hurto calificado y agravado, tras las



audiencias previas, realizada toda la investigación se logra establecer los hechos facticos y jurídicos que llevan a presentar el escrito de acusación.

Lunes 13 de julio 2020, Martes 14 de Julio 2020, Miércoles 15 de Julio 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386001268202000016 por el delito de tráfico porte y fabricación de estupefacientes.

Se recepcionan los documentos, se hace el debido estudio y Se procede Escrito de acusación de las diligencias del proceso No. 152386001268202000016 Durante esta etapa la fiscalía 36 ha realizado el acopio de elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida de las cuales se establece con probabilidad de verdad que SARB, es autor a título de dolo, en acción consumada, verbo rector transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre; delito descrito y sancionado en el código penal TÍTULO XIII. Delitos contra la salud pública, capítulo II, del tráfico de estupefacientes y otras infracciones, articulo 376, agravada por el artículo 384 numeral 1 literal b que indica: artículo 376. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes Artículo 384. Circunstancias de agravación punitiva.

Jueves 16 de julio 2020. Y viernes 17 de julio 2020. Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386000212201501994 por el delito de acceso carnal violento. Se recepcionan los documentos, se hace el debido estudio y Se procede Escrito de acusación de las diligencias del proceso No. 152386000212201501994, Durante esta etapa la fiscalía 36 ha realizado el acopio de elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida de las cuales se establece con probabilidad de verdad que JEMP, es presunto coautor a título de dolo, en acción consumada, verbo rector acceder y realizar, en concurso heterogéneo delito descrito y sancionado en el código penal, LIBRO SEGUNDO, TÍTULO IV. Delitos contra la libertad, integridad y formaciones sexuales, capítulo ii, de los actos sexuales abusivos, artículo 205, que indica artículo 205. Acceso carnal violento, artículo 211. Circunstancias de agravación punitiva. 4. se realizare sobre persona menor de catorce (14) años.



Lunes 27 de julio 2020, Martes 28 de julio 2020, Miércoles 29 de julio 2020. Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386001268201800045 por el delito de acceso carnal violento

Se reciben los documentos, se hace el debido estudio y se procede a la formulación del escrito de acusación de las diligencias del proceso No. 152386001268201800045. Durante esta etapa la fiscalía 36 ha realizado el acopio de elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida de las cuales se establece con probabilidad de verdad que DRLG es presunto autor a título de dolo, en acción consumada, verbo rector realizar, y circunstancia de agravación punitiva del artículo 211, numeral 7; delito descrito y sancionado en el código penal libro segundo, título IV. Delitos contra la libertad, integridad y formaciones sexuales, capítulo ii, de los actos sexuales abusivos, artículo 208, que indica: artículo 205. Acceso carnal violento, artículo 211. Circunstancias de agravación punitiva. 7. si se cometiere sobre personas en situación de vulnerabilidad en razón de su edad, etnia, discapacidad física, psíquica o sensorial, ocupación u oficio.

Jueves 30 de julio 2020, viernes 31 de julio 2020 Realización del cuadro de evidencias relacionado con el proceso 152386001268201800045.

Tras realizar el estudio del proceso No. 152386001268201800045. El fiscal 36 de infancia y adolescencia maneja un cuadro de evidencias dentro de cada proceso en donde describe las pruebas documentales, quien introduce el documento, que prueba el dicho documento y la cantidad de folios. Todo esto para manejar el orden de los procesos para futuras audiencias.

Lunes 10 de agosto 2020, Martes 11 de agosto 2020, Miércoles 12 de agosto 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de formulación de imputación del proceso No. 152386001268201700062 por el delito de acceso carnal violento con menor de 14 años.

Se reciben los documentos, se hace el debido estudio y se procede a realizar la formulación de imputación de las diligencias del proceso No. 152386001268201700062, Durante esta etapa la fiscalía 36 ha realizado el acopio de elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida de las cuales se establece con probabilidad de verdad que HJDV es autor a título de dolo, en acción consumada, verbo rector acceda; delito descrito y sancionado en el código penal libro segundo, título IV. Delitos contra la libertad, integridad y formaciones sexuales, capítulo ii, del acceso carnal abusivo con menor de 14 años, artículo 208, en concurso homogéneo y sucesivo,



circunstancia de agravación punitiva que indica: artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años. Artículo 31. Concurso de conductas punibles. Artículo 211. Circunstancias de agravación punitiva. 6. se produjere embarazo.

Jueves 13 de agosto 2020, Viernes 15 de agosto 2020 Recepción de procesos, estudio y elaboración de formulación de imputación del proceso No. 157596001267201800048 por el delito de acceso carnal violento con menor de 14 años.

Se reciben los documentos, se hace el debido estudio y se procede a realizar la formulación de imputación de las diligencias del proceso No. 157596001267201800048. Se hizo el debido estudio del material relevante para sustraer y articular, con la información suministrada en cada entrevista realizada por la policía judicial a las víctimas y testigos se logra articular el delito de violencia intrafamiliar hurto calificado y agravado, tras las audiencias previas, realizada toda la investigación se logra establecer los hechos facticos y jurídicos que llevan a presentar el escrito de acusación.

Martes 25 de agosto 2020, Miércoles 26 de agosto 2020 Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito de acusación del proceso No. 152386000212201501957 por el delito de acceso carnal violento con menor de 14 años.

Durante esta etapa la fiscalía 36 ha realizado el acopio de elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida de las cuales se establece con probabilidad de verdad que JAGB es autor a título de dolo, en acción consumada, verbo rector acceda; delito descrito y sancionado en el código penal libro segundo, título IV. Delitos contra la libertad, integridad y formaciones sexuales, capítulo II, de los actos sexuales con menor de 14 años, artículo 209, que indica: artículo 209. Actos sexuales con menor de catorce años.

Jueves 27 de agosto 2020, Viernes 29 de agosto 2020, Realización del cuadro de evidencias relacionado con el proceso 152386000212201501957.

Tras realizar el estudio del proceso No. 152386000212201501957. El fiscal 36 de infancia y adolescencia maneja un cuadro de evidencias dentro de cada proceso en donde describe las pruebas documentales, quien introduce el documento, que prueba el dicho documento y la cantidad de folios. Todo esto para manejar el orden de los procesos para futuras audiencias.



Martes 01 de septiembre 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito archivo del proceso No. 152386001268202000001 por el delito de falsedad personal.

Se reciben los documentos, se hace el debido estudio y se procede al archivo de las diligencias del proceso No. 152386001268202000001. En el presente caso y atendiendo lo antes señalado, debe indicarse que si bien es cierto se produjo la aprehensión del menor ASJN, al ser sorprendido luego de presentarse a los patrulleros de policía con un nombre y número de documento de otra persona, con el fin de suplantar o sustituir a una persona mayor de edad, se tiene que no se dan los presupuestos descriptivos del tipo, pues no se puso en peligro efectivo la fe pública subjetiva, como tampoco se probó que el agente tuviera como fin causar daño o en provecho suyo o para otro.

Miércoles 02 de agosto 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito archivo del proceso No. 152386001268201700046 por el delito actos sexuales con menor de 14 años.

Se reciben los documentos, se hace el debido estudio y se procede al archivo de las diligencias del proceso No. 152386001268201700046. En el presente caso y atendiendo lo antes señalado, debe indicarse que si bien es cierto se recibió la denuncia para proteger los derechos de la menor CPG, se tiene que no se dan los presupuestos descriptivos del tipo, pues no aclaró toda duda razonable sobre la conducta punible. Así las cosas y atendiendo los preceptos de la doctrina mayoritaria sobre la teoría del delito, la afirmación de la existencia de tipicidad supone la existencia de la antijuridicidad, es decir, que la conducta que no es antijurídica no es objeto del derecho penal y en tal sentido la misma conducta no puede tenerse como típica.

Jueves 03 de agosto 2020. Viernes 05 de agosto 2020, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito archivo del proceso No 152386103134202000002 por el delito hurto.

Se reciben los documentos, se hace el debido estudio y se procede al archivo de las diligencias del proceso No. 152386103134202000002. En el presente caso y atendiendo lo antes señalado, debe indicarse que si bien es cierto se produjo la aprehensión del menor JSCC, al ser sorprendido por posible caso de hurto, se tiene que no se dan los presupuestos descriptivos del tipo, pues no se puso en peligro efectivo los delitos contra el patrimonio económico, ya que en el momento los elementos fueron recuperados en su totalidad. Así las cosas y atendiendo los preceptos de la doctrina mayoritaria sobre la teoría del delito, la afirmación de la existencia de tipicidad supone la existencia de la



antijuridicidad, es decir, que la conducta que no es antijurídica no es objeto del derecho penal y en tal sentido la misma conducta no puede tenerse como típica.

Lunes 07 de septiembre 2020 hasta viernes 11 de septiembre, Recepción de procesos, estudio y elaboración de escrito acusación del proceso No. 152386001268202000028.

Dentro del Escrito de acusación del proceso No. 152386001268202000028. Se hizo el debido estudio del material relevante para sustraer y articular, con la información suministrada en cada entrevista realizada por la policía judicial a las víctimas y testigos se logra articular el delito de violencia intrafamiliar hurto calificado y agravado, tras las audiencias previas, realizada toda la investigación se logra establecer los hechos facticos y jurídicos que llevan a presentar el escrito de acusación.

Aclaración:

1. la fiscalía de infancia y adolescencia tiene algunas excepciones o límites, los cuales, están regulados en la constitución o la ley y tienen como finalidad proteger derechos fundamentales o bienes constitucionalmente valiosos, se reserva la información personal de la víctima, victimario, y/o testigos; sobre todo por su estrecha relación con los derechos fundamentales del titular - dignidad, intimidad y libertad se encuentra reservada a su órbita exclusiva.
2. Según lo dispuesto en la ley 1098 de 2006, en el artículo 177 dispone: Son sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal:

La amonestación, Imposición de reglas de conducta, La prestación de servicios a la comunidad, La libertad asistida, La internación en medio semi cerrado, La privación de libertad en centro de atención especializado, Las sanciones previstas en el presente artículo se cumplirán en programas o centros de atención especializados los que deberán acogerse a los lineamientos técnicos que para cada sanción defina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



CAPITULO IV. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO-JURÍDICA Y/O ACADÉMICA DE LA ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA PANSATÍA

1. Ubicación de la práctica realizada en la teoría jurídica o la academia

Como trabajo de grado, se realizó pasantía con una duración de 240 horas, se innovo en su mayoría de tiempo con la modalidad teletrabajo, debido a la pandemia COVID-19 que vive actualmente el mundo; la práctica profesional, se efectuó en la fiscalía 36 seccional, infancia y adolescencia, SRPA.

Es un organismo independiente adscrito al poder judicial en Colombia, La Fiscalía General nació en 1991 con la promulgación de la nueva Constitución Política y empezó a operar el 1 de julio de 1992.

Esta institución retoma las tareas que se realizaban en la extinta Dirección Nacional de Instrucción Criminal, y su principal función es investigar y acusar a los presuntos responsables de haber cometido un delito a partir del sistema penal oral acusatorio implementado con la ley 906 de 2004.

El Fiscal General de la Nación es elegido por la Corte Suprema de Justicia de una terna enviada por el Presidente de la República. Esta entidad está liderada por el Fiscal General, quien para cumplir su objetivo está acompañado por el Vice fiscal y los fiscales delegados; y tiene como objetivo principal garantizar a las víctimas y a los ciudadanos el acceso a la justicia, de manera confiable y en equidad.

2. Análisis jurídico-académico de las funciones realizadas

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: ARTÍCULO 29 DEBIDO PROCESO:

“Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado



escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”.

En la fiscalía de infancia y adolescencia se respeta al sujeto activo hasta tanto la investigación arroja resultados, en caso de audiencias si el menor no tiene defensor de confianza se solicita uno a la defensoría del pueblo, además de esto se avisa a la defensora de Familia, al apoderado de la víctima y a los entes de control.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA ARTÍCULO 95.7: COLABORAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA;

- ”se debe tener en cuenta que cuando se conozca de un hecho que sea considerado ilícito, se debe dar información a las autoridades para que estas puedan hacer iniciar investigaciones; en el caso de la practica realizada, se da por entendido que la fiscalía 36 ayudaba y animaba a los testigos a brindar información y seguir con el trámite correspondiente.

CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL COLOMBIANO, ARTÍCULO 286. CONCEPTO FORMULACION DE IMPUTACION:

- “La formulación de la imputación es el acto a través del cual la Fiscalía General de la Nación comunica a una persona su calidad de imputado, en audiencia que se lleva a cabo ante el juez de control de garantías.”

En la fiscalía de infancia y adolescencia en conjunto con la policía judicial se hace el debido estudio del proceso, recolección de elementos materiales probatorios, interrogatorios y entrevistas, entre otros para indicar que de tiempo, modo y lugar, la persona aprehendida se haya encontrado en el lugar de los hechos para atribuirle la responsabilidad de la conducta punible realizada.



CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL COLOMBIANO, ARTICULO 336 PRESENTACION DE LA ACUSACION:

- “El fiscal presentará el escrito de acusación ante el juez competente para adelantar el juicio cuando de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información legalmente obtenida, se pueda afirmar, con probabilidad de verdad, que la conducta delictiva existió y que el imputado es su autor o partícipe”.

En la fiscalía 36 realizada toda la investigación se logra establecer los hechos facticos y jurídicos que llevan a presentar el escrito de acusación ante el Juez.

CODIGO PENAL ARTICULO 205, ACCESO CARNAL VIOLENTO:

- “El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años”.

CODIGO PENAL ARTICULO 211, CIRCUNSTANCIAS AGRAVACION PUNITIVA:

“Las penas para los delitos descritos en los artículos anteriores, se aumentarán de una tercera parte a la mitad, cuando:

- La conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas.
- El responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza.
- Se realizare sobre persona menor de catorce (14) años.
- Se produjere embarazo.”

En la práctica realizada en la Fiscalía 36 Se proyectaron escritos de acusación de los procesos con el delito y circunstancia de agravación punitiva descrita anteriormente bajo la información verídica recolectada se afirma, con probabilidad de verdad, que la conducta delictiva existió y que el imputado es su autor o partícipe del hecho punible.



También se realizaron varios archivos del mismo delito ya que no existían motivos o circunstancias que permitan su caracterización como delito. La conducta debe reunir tres elementos para que sea punible, debe ser típica, antijurídica y culpable, elementos que deben coexistir e integrarse, pues faltando uno de ellos no se perfecciona el delito.

CODIGO PENAL ARTICULO 209 ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS:

- “El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.”

En la práctica realizada en la Fiscalía 36 Se proyectaron escritos de acusación del delito anteriormente descrito bajo la información verídica recolectada se afirma, con probabilidad de verdad, que la conducta delictiva existió y que el imputado es su autor o partícipe del hecho punible.

CODIGO PENAL ARTICULO 213 INDUCCION A LA PROSTITUCION:

- “El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en prisión de diez (10) a veintidós (22) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

En la práctica realizada en la Fiscalía 36 Se proyectó el archivo del proceso ya que no existían motivos o circunstancias que permitan su caracterización como delito. La conducta debe reunir tres elementos para que sea punible, debe ser típica, antijurídica y culpable, elementos que deben coexistir e integrarse, pues faltando uno de ellos no se perfecciona el delito.

CODIGO PENAL ARTICULO 229 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

- “El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas



partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, adolescente, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años, o que se encuentre en situación de discapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión o en cualquier condición de inferioridad. Cuando el responsable tenga antecedentes penales por el delito de violencia intrafamiliar o por haber cometido alguno de los delitos previstos en el libro segundo, Títulos I y IV del Código Penal contra un miembro de su núcleo familiar dentro de los diez (10) años anteriores a la ocurrencia del nuevo hecho, el sentenciador impondrá la pena dentro del cuarto máximo del ámbito punitivo de movilidad respectivo”.

En la práctica realizada en la Fiscalía 36 Se proyectaron escritos de acusación del delito anteriormente descrito bajo la información verídica recolectada se afirma, con probabilidad de verdad, que la conducta delictiva existió y que el imputado es su autor o partícipe del hecho punible.

CODIGO PENAL ARTICULO 239, HURTO:

“El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años.”

La pena será de prisión de uno (1) a dos (2) años cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

En la fiscalía 36 De infancia y adolescencia se proyectó el archivo de un proceso por este delito ya que no se dan los presupuestos descriptivos del tipo, pues no se puso en peligro efectivo los delitos contra el patrimonio económico, ya que en el momento los elementos fueron recuperados en su totalidad”



CODIGO PENAL ARTICULO 240, HURTO CALIFICADO N°2:

- *“La pena será de prisión de seis (6) a catorce (14) años, si el hurto se cometiere: No. 2. Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones.”*

CODIGO PENAL ARTICULO 241, CIRCUNSTANCIAS AGRAVACION PUNITIVA No10:

“Con destreza, o arrebatando cosas u objetos que las personas lleven consigo; o por dos o más personas que se hubieren reunido o acordado para cometer el hurto”.

En la práctica realizada en la Fiscalía 36 Se proyectaron escritos de acusación con los delitos descritos anteriormente bajo la información verídica recolectada se afirma, con probabilidad de verdad, que la conducta delictiva existió y que el imputado es su autor o partícipe del hecho punible.

CODIGO PENAL ARTICULO 296 FALSEDAD PERSONAL:

- *“El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito.”*

En la práctica realizada en la Fiscalía 36 Se proyectaron archivos del delito anteriormente descrito ya que no se dan los presupuestos descriptivos del tipo.

CODIGO PENAL ARTICULO 376 TRAFICO PORTE Y FABRICACION DE ESTUPEFACIENTES:

- *“El que sin permiso de autoridad competente, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título sustancia estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas, incurrirá en prisión*



de ciento veintiocho (128) a trescientos sesenta (360) meses y multa de mil trescientos treinta y cuatro (1.334) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cantidad de droga no excede de mil (1.000) gramos de marihuana, doscientos (200) gramos de hachís, cien (100) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o veinte (20) gramos de derivados de la amapola, doscientos (200) gramos de droga sintética, sesenta (60) gramos de nitrato de amilo, sesenta (60) gramos de ketamina y GHB, la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ocho (108) meses de prisión y multa de dos (2) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cantidad de droga excede los límites máximos previstos en el inciso anterior sin pasar de diez mil (10.000) gramos de marihuana, tres mil (3.000) gramos de hachís, dos mil (2.000) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o sesenta (60) gramos de derivados de la amapola, cuatro mil (4.000) gramos de droga sintética, quinientos (500) gramos de nitrato de amilo, quinientos (500) gramos de ketamina y GHB, la pena será de noventa y seis (96) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión y multa de ciento veinte y cuatro (124) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las sanciones previstas en este artículo, no aplicarán para el uso médico y científico del cannabis siempre y cuando se tengan las licencias otorgadas, ya sea por el Ministerio de Salud y Protección Social o el Ministerio de Justicia y del Derecho, según sus competencias”.

En la práctica realizada en la Fiscalía 36 Se proyectaron escritos de acusación del delito anteriormente descrito bajo la información verídica recolectada se afirma, con probabilidad de verdad, que la conducta delictiva existió y que el imputado es su autor o partícipe del hecho punible.

También se realizaron varios archivos del delito anteriormente descrito ya que por cuanto no existen motivos o circunstancias fácticas para caracterizar la conducta aquí investigada como delito



CAPITULO V. CONCLUSIONES

1. Experiencias

La práctica realizada en un tiempo de 240 horas en la fiscalía 36 de infancia y adolescencia SRPA me permitió conocer y aprender sobre los delitos que maneja esta fiscalía, los resultados de los procedimientos son rápidos y confiables en el manejo y recolección de la información tanto de la policía judicial como los de la fiscalía, también la innovación en la instrucción del esquema de la redacción y proyección de los escritos de acusación o formulación de imputación.

Se logró establecer cierto carácter para manejar los casos, a pesar de no ser sencillos ya que la mayoría son delitos con menores de edad dejaron grandes experiencias.

Por último y no menos importante, recibí el afecto, apoyo y respaldo por parte del Fiscal Francisco Arturo Vargas Palencia, la asistente del Fiscal María Teresa Sánchez Camargo los policías judiciales entre ellos el sub intendente Raúl Martínez, el acercamiento que se mantuvo con el personal de la fiscalía 36 fue innovadora ya que debido a la pandemia del COVID-19 la mayoría de interacciones fueron por medios virtuales esto bastó para llevar conmigo la gran experiencia, el aprendizaje, el conocimiento y la calidad humana.

2. Beneficios de las competencias profesionales adquiridas para el futuro desempeño de la carrera

El conocimiento adquirido en la fiscalía 36 de infancia y adolescencia primordialmente es en el área de derecho penal, el compromiso, el carácter y la ética serán parte fundamental en mi profesión, todo esto guiado por la constitución, la doctrina, la normatividad y la jurisprudencia, para velar por la integridad y la protección de las víctimas, comprometiéndome a garantizar los derechos de las personas.



3. Conclusiones conforme a los resultados de las actividades realizadas

La conclusión principal que me deja la realización de la práctica en la fiscalía 36 de infancia y adolescencia SRPA, es aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera de derecho.

En las actividades realizadas dentro de la fiscalía 36 de infancia y adolescencia SRPA me permitió comprometerme con la institución a la correcta y eficiente impartición de justicia demostrando con agilidad la aplicación jurídica en los diferentes casos.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

- (1) Colombia. (1991). Constitución política de Colombia 1991:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- (2) Colombia. (2000). Ley 599 de 2000:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html
- (3) Colombia. (2004). Ley 906 de 2004:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html
- (4) Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006:
<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>
- (5) Colombia. Misión y visión de la fiscalía general de la nación:
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/quienes-somos/mision-y-vision/>
- (6) Colombia. Organigrama de la fiscalía general de la nación:
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Estructura-Org%C3%A1nica-de-la-FGN-1.pdf>



ANEXOS

1. Certificación de finalización de la pasantía emitida por la institución, entidad o dependencia.



CERTIFICADO DE PASANTIA

El fiscal 36 **FRANCISCO ARTURO VARGAS PALENCIA** delegado ante jueces del circuito-SRPA de infancia y adolescencia, certifica que la estudiante de derecho de la Universidad Antonio Nariño sede Duitama **LEIDY PAOLA MEDINA PEREZ** identificada con CC. 1.002.558.480 de Duitama, culmina con satisfacción la pasantía el día 10 de septiembre del año 2020, con la intensidad horaria de 240 horas según el convenio vigente entre la entidad pública Fiscalía 36 seccional infancia y adolescencia con la Facultad de Derecho de la Universidad Antonio Nariño sede Duitama.

En el acta de Finalización se relacionan las actividades jurídicas coordinadas y denominadas prácticas jurídicas Pasantía, que se realizó en la entidad pública Fiscalía 36 seccional, infancia y adolescencia

Para certificación se firma en Duitama a los 26 días del mes de Octubre.

FRANCISCO ARTURO VARGAS PALENCIA.

FISCAL 36 DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO-SRPA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

SUPERVISOR



2. Copia del acta de inicio

	ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FCN-20-F-03
	ACTA DE INICIO PASANTÍA	Versión: 02 Página 1 de 3

Departamento **BOYACA** Municipio **DUITAMA** Fecha **2020/03/12** Hora: **08:00**

Código único de la entidad:

15	238	60	001258	2020	0001
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

ACTA DE INICIO PASANTÍA	
CIUDAD Y FECHA	DUITAMA 12 DE MARZO 2020
ACTIVIDAD PROGRAMADA POR:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO SEDE DUITAMA FACULTAD DE DERECHO
DIRECCIÓN:	TRANSVERSAL 29 29 NO. 9C - 46/56
EN CONVENIO CON:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DEPENDENCIA:	FISCALÍA 36 URPA DE DUITAMA BOYACA
DIRECCIÓN (LUGAR DE EJECUCIÓN DE PASANTÍA):	CALLE 13 NO. 17 - 41
OBJETO:	PASANTÍA -PRÁCTICA JURÍDICA CON FUNCIONES DE APOYO JURÍDICO
ENTORNO DE ATENCIÓN (MODALIDAD):	PRESENCIAL - TELETRABAJO
ESTUDIANTE QUE DESARROLLA LA ACTIVIDAD PASANTE:	LEIDY PAOLA MEDINA PEREZ
IDENTIFICACIÓN DEL PASANTE:	CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1.002.558.480 DE DUITAMA
	CÓDIGO ESTUDIANTIL: 20751522142 UAN
FECHA INICIO DE ACTIVIDADES:	12 DE MARZO 2020
DÍAS	HORA DE LA ATENCIÓN:
LUNES	INICIO: 08:00 HORAS FIN: 17:00 HORAS
MARTES	INICIO: 08:00 HORAS FIN: 17:00 HORAS
MIÉRCOLES	INICIO: 08:00 HORAS FIN: 17:00 HORAS
JUEVES	INICIO: 08:00 HORAS FIN: 17:00 HORAS INICIO: 8:00AM FIN: 5:00PM:00 HORAS
FECHA FINAL DE ACTIVIDADES:	12 DE JUNIO DE 2020
ACTIVIDADES A REALIZAR:	EL ESTUDIANTE PASANTE EN MENCIÓN ANTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS, HA DE DESARROLLAR FUNCIONES APLICADAS POR LA DIRECCIÓN DE CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD UAN SEDE DUITAMA CON DIRECCIÓN Y ASESORÍA DEL DOCENTE JENNY EDELMIRA BECERRA Y DIRIGIDAS EN EL SITIO DESIGNADO POR EL SEÑOR FRANCISCO ARTURO VARGAS PALENCIA FISCAL 36 DELEGADO ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO - URPA.



ACTIVIDADES REALIZAR	
<ul style="list-style-type: none">✓ CUMPLIMIENTO DE LAS PAUTAS DESIGNADAS POR LA DIRECCIÓN DE CONSULTORIO JURÍDICO UAN REFERENTE A DISPOSICIÓN Y HORARIO.✓ SE ASESORARÁ JURÍDICAMENTE LOS CASOS COORDINADOS Y DELEGADOS POR EL SEÑOR FRANCISCO ARTURO VARGAS PALENCIA FISCAL 36 DELEGADO ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO - URPA.✓ SE DESARROLLARÁN ACTIVIDADES DESIGNADAS PARA EL DESARROLLO DE ARCHIVO, DESISTIMIENTO, ESCRITOS DE ACUSACIÓN, ENTRE OTROS.✓ BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS PENALES COORDINADOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE LA FISCALÍA 36 URPA.✓ SE PRESTA ASESORÍA SOBRE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS RELEVANTES AL CASO NECESARIO.✓ EN CUANTO A CASOS RELEVANTES SE ASESORA AL PÚBLICO SOBRE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES O MEDIDAS QUE CONTRIBUYEN AL TRÁMITE EN PROCEDIMIENTOS DE TIPO PENAL.✓ ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, ASESORÍAS SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES QUE SON VULNERADOS.✓ ASESORÍAS EN PROCESOS POR CONDUCTAS PUNIBLES Y LAS RESPONSABILIDADES CIVILES DERIVADAS DE LA INFRACCIÓN PENAL, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, LESIONES PERSONALES, PROCEDIMIENTOS POLICIVOS, Y PROCESOS EN RELACIÓN AL SRPA.✓ Y DEMÁS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA DEPENDENCIA.✓ DEBIDO A LAS DIRECTRICES INSTITUCIONALES POR LA PANDEMA DEL COVID-19 LA PASANTIA SE REALIZABA POR MEDIO DE LA FIGURA DENOMINADA TELETRABAJO. UNA VEZ SE PUEDAN VOLVER A LAS ACTIVIDADES CON NORMALIDAD ESTE SE RETOMA PRESENCIALMENTE.	
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ	
VALOR DE LA PASANTIA	AD HONOREM (SIN REMUNERACIÓN)
DURACIÓN DE LA PASANTIA	240 HORAS
RESPONSABLE ARL	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO DUITAMA
SUPERVISOR	FRANCISCO ARTURO VARGAS PALENCIA FISCAL 36 DELEGADO - URPA
CERTIFICACION DE:	FISCALÍA 36 SRPA DE DUITAMA BOYACÁ
CONVENIO VIGENTE	CUMPLE
SOLICITUD DE PASANTIA	CUMPLE
CARTA DE PRESENTACION UNIVERSIDAD	CUMPLE
HOJA DE VIDA	CUMPLE
AFILIACION ARL	CUMPLE



POR MEDIO DE LA PRESENTE ACTA, SE RELACIONA LA ACTIVIDAD JURÍDICA COORDINADA Y DENOMINADA PRÁCTICA JURÍDICA PASANTÍA, QUE SE REALIZARÁ EN LA ENTIDAD PÚBLICA FISCALÍA 36 URPA DE DUITAMA, LA CUAL EN CONVENIO VIGENTE CON LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO SEDE DUITAMA, PERMITE LA REALIZACIÓN DE LA MISMA, Y PARA LO CUAL DEBEN CERTIFICARSE POR PARTE DE LA ENTIDAD ANFITRIONA, AL MENOS POR UN NÚMERO DE 240 HORAS.

INFORMES DE COMUNICACIÓN A SUPERVISIÓN, CON FRANCISCO ARTURO VARGAS PALENCIA FISCAL 36 DELEGADO ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO URPA O AL NÚMERO CELULAR 3185983188.



En Duitama, a los 12 días del mes marzo del año 2020, los abajo firmantes se reunieron con el objeto de suscribir el acta de inicio de la Pasantía como opción a trabajo de grado, previo a constatar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Para constancia, se firma por los que en ella intervinieron.

FRANCISCO ARTURO VARGAS PALENCIA
FISCAL 36 DELEGADO ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO – URPA.
SUPERVISOR.

LEIDY PAOLA MEDINA PEREZ
Estudiante de Facultad de Derecho
Universidad Antonio Nariño Duitama.
PASANTE.



3. carta de presentación de la pasantía



Duitama, febrero 26 de 2020

Doctor:
JAVIER DIAZ VILLABONA
Director de Fiscalía
Seccional de Boyacá

REFERENCIA: **Presentación estudiante**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito presentarles a la señora **LEIDY PAOLA MEDINA PÉREZ** identificada con C.C N° 1.002.558.480, quien fue asignada por la Facultad de Derecho para realizar trabajo de grado (modalidad pasantía, 240 horas) en la Fiscalía 36 Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Le agradezco su colaboración y apoyo.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

DR. ALBYN FABIAN LEÓN BAQUERO.
DECANO FACULTAD DE DERECHO
SEDE DUITAMA



20570 – 01 – 0160

Tunja, 9 de marzo de 2020

Doctor
FRANCISCO ARTURO VARGAS PALENCIA
Fiscal 36 Delegado ante Jueces del Circuito – SRPA
Calle 15 No. 14-22
Sogamoso, Boyacá

ASUNTO: Presentación Estudiante Pasantía

Cordial Saludo,

En calidad de supervisor del Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional celebrado entre la Universidad Antonio Nariño y la Fiscalía General de la Nación – Seccional Boyacá para el desarrollo de las prácticas profesionales de estudiantes universitarios, presento ante su despacho a la estudiante **LEIDY PAOLA MEDINA PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.002.558.480 quién adelantará la pasantía en ese despacho a partir del 11 de marzo de 2020.

La práctica tiene una duración de 240 horas, en el horario que usted establezca y en las funciones que para el caso determine.

Al finalizar la práctica se deberá indicar a esta Sección, entre otros aspectos, los siguientes: i) labores adelantadas, ii) horario, iii) duración y iv) fecha de terminación de labores en el formato informe parcial o final de supervisión de contratos, el cual se ubica en el Proceso Gestión Contractual, código **FGN-AP07-F-04**, indicando el número del presente oficio.

Además de lo anterior, es importante mencionar que el estudiante en mención deberá portar el carné institucional cuando se encuentre dentro de las instalaciones de la Entidad y dejar copia del presente oficio en la respectiva portería para la autorización de ingreso.

Atentamente,


JULIO CESAR GAMBA FRANCO
Asesor III
Dirección Seccional Boyacá

Proyectó: Mónica Andrea Ruiz



4. Evaluación de aprobación del profesor supervisor de la pasantía



Duitama, 02 de Octubre de 2020

CONSTANCIA DE APROBACIÓN INFORME DE PASANTIA

JENY EDELMIRA BECERRA PUERTO, actuando en calidad de supervisora de la pasantía o Práctica Jurídica y como Decano de la Facultad de Derecho, mediante la presente hago constar la aprobación del Informe Resultado de Pasantía presentado por la estudiante de Derecho **LEIDY PAOLA MEDINA PEREZ**, identificada con C.C N° 1.002.558.480 y código estudiantil N° 20751522142, tal y como lo regulan los Lineamientos Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad de Derecho en su versión final para el año 2019, artículo 7 que establece:

...**"ARTÍCULO 7. CALIFICACIÓN.** Los Trabajos Escritos podrán ser aprobados, aceptados con modificaciones o reprobados. La calificación dada por cada uno de los jurados será individual para cada uno de los proyectantes y será comunicada por escrito al Decano o Director del Programa Académico, en los dos días hábiles siguientes a la sustentación. El Comité UDCI dejará el acta, registro de las calificaciones obtenidas por los proyectantes, junto con las recomendaciones pertinentes a cada caso.

Parágrafo Primero: De ser aprobado, los estudiantes deberán remitir copia del Trabajo Escrito, en la cantidad y modalidad establecida por la Biblioteca de la UAN. El jurado podrá recomendar al Comité Académico de la Universidad Antonio Nariño, que el trabajo reciba una calificación adicional de "meritoria" o "laureada" si es de excepcional calidad u originalidad durante la sustentación pública.

Parágrafo Segundo: Los trabajos aceptados con modificaciones, deben ser subsanados en un plazo máximo de un mes calendario.

Parágrafo Tercero: En el evento de ser reprobado, los jurados sustentarán por escrito su concepto ante el Comité UDCI, y de acuerdo a la profundidad de las modificaciones requeridas, se fijará una fecha para que los estudiantes presenten las correcciones necesarias y soliciten de nuevo ante la Decanatura la asignación de jurados".

Con base en lo anterior y toda vez que el Informe Resultado de Pasantía se presentó dentro de las fechas establecidas en el Acta de Inicio de la práctica jurídica, se reitera el cumplimiento del informe de conformidad al lineamiento anterior señalado

Cordialmente,

DRA. JENY EDELMIRA BECERRA PUERTO
Docente Facultad de Derecho



5. Acta de reanudación de pasantía

Oficio N°

Duitama, 18 de agosto de 2020.

Doctor

Albyn Fabián León Baquero
Decano facultad de derecho
Universidad Antonio Nariño.
Sede Duitama.

Referencia: REANUDACION ACTIVIDAD DE PASANTIA.

Atendiendo la condición de la estudiante LEIDY PAOLA MEDINA PEREZ identificada con CC. 1.002.558.480. De Duitama, estudiante en ejercicio de la figura académica denominada PASANTIA , adscrita a mi despacho desde el 11 de marzo de 2020 , comedidamente me permito informarle que a partir de 03 de junio 2020, se han reanudado las actividades después de estar suspendidas mediante resolución 181 de 19 de marzo , hasta 30 de mayo del año en curso.

Lo anterior en cumplimiento a las orientaciones procedentes de la Dirección ejecutiva de nivel central de la Fiscalía General de la Nación, según las cuales, resulta viable establecer labores para los estudiantes de práctica.

Así las cosas, fue necesario que de manera inmediata se coordinara un plan virtual de trabajo cuyo desarrollo es de manera obligatoria, mantener los protocolos de seguridad establecidos para la prevención del COVID-19.

Con toda atención.

FRANCISO VARGAS

Fiscal 36

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.